



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-348-2020

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...); y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 94 de la Ley en mención determina: “(...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto (...)”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a través de Resolución No.013-SE-06-CACES-2019, de 13 de junio de 2019, expidió el Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas (UEP);
- Que el artículo 15 del mencionado Reglamento determina: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas comprende: a) Entrega y análisis de información de las UEP; b) Evaluación en campo; y, c) Informes de evaluación”;
- Que el artículo 32 del Reglamento antes referido prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional (EPN), establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la EPN, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue expedido por Consejo Politécnico el 25 de agosto de 2016.
- Que el Reglamento referido en el considerando que antecede fue reformado por Consejo Politécnico el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de Resoluciones RCP-447-2019, de 12 de noviembre de 2019; y, RCP-268-2020, de 25 de agosto de 2020;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento aludido, son funciones Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, entre otras: “d. Coordinar el trabajo de las distintas unidades académicas y administrativas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación; e. Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad; f. Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación; e, i. Presentar a Consejo Politécnico y, por su intermedio, a la comunidad, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo”;
- Que el artículo 8 del referido Reglamento determina: “(...) Los profesores y los servidores y trabajadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados indefinidamente. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, y no podrá ser re designado. El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo Politécnico de entre los representantes de profesores, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado”;
- Que la Disposición General Novena del Reglamento en mención, vigente hasta el momento de expedir el presente instrumento establecía: “Los períodos de funciones de los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), así como de los miembros de los Comités de Evaluación Interna (CODEI), podrán prorrogarse, a través de resolución de Consejo Politécnico, cuando la finalización de tales períodos coincidan con las fechas en las que se encuentren en ejecución los procesos de evaluación institucional llevados a cabo por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad. La resolución de prórroga, por parte de Consejo Politécnico, referida en el inciso que antecede podrá establecerse hasta antes la fecha de finalización de los períodos de funciones regulares de los miembros de la CEI y de los CODEI y tal prórroga no podrá extenderse más allá de los treinta (30) días posteriores a la determinación de resultados del proceso de acreditación aplicado por el CACES (...)”;
- Que a través de Resolución RCP-448-2019, de 12 de noviembre de 2019, el Consejo Politécnico prorrogó en funciones a varios miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), considerando, entre otros aspectos, la necesidad de que los miembros de tal Comisión, en funciones durante el proceso de evaluación externa aplicado por el CACES, concluyan el referido proceso, por conocerlo y haberlo afrontado, con el fin de resguardar los intereses de esta Institución de Educación Superior;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que mediante Oficio CACES-CACES-2020-0713-O, de 25 de octubre de 2020, la Secretaría General del CACES notificó a la Rectora de esta Institución de Educación Superior la Resolución 125-SE-33-CACES-2020, de 25 de octubre de 2020;
- Que a través de la Resolución antes referida, el CACES aprobó el Informe de Evaluación Externa de la Escuela Politécnica Nacional, acreditó a esta Institución de Educación Superior por el periodo de cinco (5) años y dispuso la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de su notificación;
- Que mediante Acuerdo ACP-082-2020, de 19 de noviembre de 2020, el Consejo Politécnico conoció el Informe de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (adjunto al Memorando EPN-CGCEI-2020-0617-M), relativo al proceso de evaluación externa con fines de acreditación aplicado a la Escuela Politécnica Nacional por el CACES;
- Que una vez conocido el informe de Evaluación Externa remitido por el CACES, la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna debe elaborar el Plan de Aseguramiento de la Calidad;
- Que los miembros de Consejo Politécnico estiman pertinente prorrogar en funciones a algunos de los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, hasta la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad al CACES;
- Que para viabilizar lo señalado en el considerando que antecede, es necesario reformar al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional; y,
- en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en segundo debate, la reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

En la Disposición General Novena:

- Al final del primer inciso, incorporar la frase: “y la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad”.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Al final del segundo inciso, reemplazar la frase: “determinación de resultados del proceso de acreditación aplicado por el CACES”, por: “entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad al CACES”.

DISPOSICIÓN GENERAL

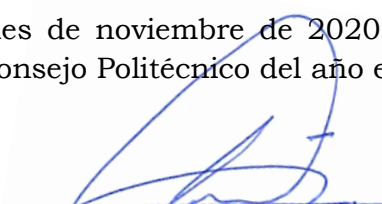
PRIMERA.- Encargar a Secretaría General la codificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo resuelto por Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, así como la remisión de la codificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional a la Dirección de Relaciones Institucionales, para su difusión, a través de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.


Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado y revisado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
------------------------------	---

